

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 13 rs. al mes, 36 el trimestre, 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

Administración Provincial.

Comisión provincial.

REEMPLAZO DE 1875.—CIRCULAR.

Señalamiento de los días en que han de presentarse ante la Comisión provincial los quintos que han correspondido a los pueblos de esta provincia y distritos de esta capital, para su ingreso en caja.

Martes 30 de Marzo.

Alcalá de Henares.	25
San Fernando.	3
Daganzo.	4
Ajalvir.	5
Barajas.	4
Ambite.	6
Camarma.	2
Canillas.	5
Campo-Real.	3
Campoalvilla.	1
Costada.	3
La Olmeda.	2
Corpa.	2
Rivas de Jarama.	1
Paracuellos.	4
Fuente el Saz.	3
Valdeolmos.	2
Los Hueros.	1
Los Santos.	2
Orusco.	4
Pozuelo del Rey.	3
Torres.	4
Leches.	5
Pezuela.	3
Valdilecha.	2
Villarejo de Salvanés.	11
Total	110

Miércoles 31.

Algete.	7
Achénelo.	1
Cobaña.	1
La Alameda.	1
Meco.	7
Mejorada del Campo.	7
Torrejon de Ardoz.	10
Valdecaas.	9
Vicálvaro.	8
Valdeavero.	4
Villalvilla.	3
Colmenar de Oreja.	26
Belmonte de Tajo.	5
Carabaña.	9
Santorcaz.	3
Total	102

Jués 1.º de Abril.

Extremera.	6
Perales de Tajuña.	4
Veilla de San Antonio.	3
Rivadejada.	4
Valdetorres.	4
Villar del Olmo.	3
Talamanca.	2
Valdepiélagos.	1
Fuente de Guadalupe.	2
Total	36

Valdelaguna.	3
Aranjuez.	40
Brea.	3
Villamanrique.	2
Valdaracete.	3
Tielmes.	3
Ciempozuelos.	14
Casarrubuelos.	3
Total	102

Viernes 2.

Chinchon.	18
Villacanejos.	6
Fuénlabrada.	11
Leganés.	12
Moraleja.	3
Alcorcon.	1
Pinto.	14
Getafe.	12
Parla.	7
Torrejon de la Calzada.	2
Serranillos.	3
San Martin de la Vega.	6
Chamartin.	8
Total	103

Sábado 3.

Arganda.	17
Titulcia.	4
Valdemoro.	6
Carabanchel Alto.	8
Torrejon de Velasco.	9
Villaviciosa.	6
Villaverde.	1
Boadilla.	2
Brunete.	4
Aldea del Fresno.	2
Húmera.	2
Navalcarnero.	17
Valdemorillo.	14
Sevilla la Nueva.	2
Carabanchel Bajo.	8
Total	102

Domingo 4.

Morata.	10
Móstoles.	10
Villamantilla.	4
El Alamo.	4
Aravaca.	7
Pozuelo de Alarcon.	2
Villanueva de la Cañada.	4
Majadahonda.	5
Chapinería.	3
Robledo de Chavela.	5
Fresnedillas.	2
Navalagamella.	2
Rozas de Puerto-Real.	3
Cadalso.	12
Colmenar del Arroyo.	2
Cercedilla.	2
Santa María de la Alameda.	5
Zarzalejo.	2
Cenicientos.	10
Las Rozas.	3
Guadarrama.	4
Total	101

Lunes 5.

El Prado.	13
Navas del Rey.	4
Total	17

San Martin de Valdeiglesias.	18
Bustarviejo.	7
Braojos.	2
Berzosa.	1
Valdemanco.	1
Alameda del Valle.	3
Montejo de la Sierra.	6
El Vellon.	4
Buitrago.	5
El Berruoco.	1
Horcajo.	1
La Hiruela.	2
La Cabrera.	4
Gargantilla.	3
Lozoya.	4
Garganta.	1
La Acebeda.	4
Lozoyuela.	4
Canencia.	5
Oteruelo.	1
Navalafuente.	3
Navarredonda.	3
Torremocha.	2
Chozas de la Sierra.	1
El Escorial.	1
Galapagar.	1
Total	103

Martes 6.

San Lorenzo.	7
Pedrezuela.	3
Rascafría.	4
Piñuécar.	2
Robledillo de la Jara.	2
Torrelaguna.	12
Somosierra.	3
Puebla de la Mujer muerta.	1
Sieteiglesias.	3
Robregordo.	3
Pinilla del Valle.	2
Collado Villalba.	1
Fuencarral.	13
Alcobendas.	3
Hortaleza.	2
El Pardo.	6
El Boalo.	2
Colmenarejo.	1
Guadalix.	8
Patones.	1
Collado Mediano.	3
El Molar.	7
Miraflores.	4
Moralzarzal.	3
Horcajuelo.	2
Navacerrada.	1
Torrelodones.	1
Griñon.	1
Total	101

Miércoles 7.

San Sebastian de los Reyes.	10
San Agustín.	3
Manzanares el Real.	2
Hoyó de Manzanares.	2
Distrito del Hospicio.	85
Total	102

Jués 8.

Los Molinos.	1
Colmenar Viejo.	19
Total	20

Villanueva del Pardillo.	2
Recerril.	2
Manjiron.	3
Distrito del Congreso.	60
Total	87

Viernes 9.

Quijorna.	1
Villamanta.	1
Villanueva de Perales.	1
Pelayos.	1
Valdemaqueda.	1
La Serna.	1
Prádena del Rincon.	1
Paredes de Buitrago.	1
Serrada.	1
Villavieja.	1
Distrito del Centro.	50
Total	60

Sábado 10.

Distrito de Palacio.	92
Total	92

Domingo 11.

Universidad.	11
Total	11

Lunes 12.

Buenavista.	99
Total	99

Martes 13.

Hospital.	118
Total	118

Miércoles 14.

Inclusa.	121
Total	121

Jués 15.

Latina.	111
Total	111

Viernes 16.

Audiencia.	91
Total	91

Lo que para su conocimiento y exacto cumplimiento se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Diario de Avisos de esta capital; encareciendo a los señores Comisionados y Secretarios de Ayuntamientos que concurren con puntualidad en los días señalados para la recepción de los mozos, cuyo acto tendrá lugar en el Palacio de las Exposiciones de Madrid, Paseo del Cisne, al final de la Fuente Castellana, a las ocho y media en punto de la mañana, debiendo acudir provistos de todos los documentos y fondos necesarios para pagar los reconocimientos de los mozos pobres; en la inteligencia de que de no verificarlo así se les exigirá la más estrecha responsabilidad.
Madrid 23 de Marzo de 1875.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.—V.º B.º.—El Gobernador, J. Elduayen.

Administración económica de la provincia de Madrid.

D. José María Lobo, Comisionado de apremio de la jurisdicción municipal de Navarredonda.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de esta villa y su distrito fecha de hoy, se ha acordado se proceda á la venta en pública subasta de las fincas embargadas á los individuos que se hallan en descubierto de la contribucion territorial que les fué impuesta, correspondiente al año económico de 1872 á 73.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el día 31 del presente mes de Marzo, de diez á doce de su mañana, en la audiencia del Juzgado municipal de la misma; cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, son las siguientes:

	Líquido imponible.	Capitalizacion.
	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.
Número 7.—Felipa Abujetas.—Una tierra en el sitio la Asomadilla, de haber una fanega, que linda al Saliente camino que viene á este pueblo; Mediodía tierra de Julián Martín Benito; Poniente herederos de Julian del Pozo, y Norte los mismos.	5	156'65
12.—Simon Barco.—Un prado en el sitio de Cerro Collado, de haber seis celemines: linda al Saliente con tierra de Julian García; Mediodía con Gervasio García; Poniente con tierra de José Gonzalez, y Norte con Domingo Gonzalez.	26	766'58
Del mismo.—Otra tierra en el mismo sitio, de haber seis celemines: linda al Saliente con camino del Tercio; Mediodía con reguera pública; Poniente con tierra de Francisco Municio; y Norte con Isidro Alvarez.	8	266'64
Del mismo.—Otro huerto en el Zarzo, de haber un celemin: linda al Saliente con camino; Mediodía con huerto de Romero Lesmes; Poniente con tierra del mismo Romero, y Norte con dicho camino.	6	199'98
30.—Pedro Durán.—Una tierra en el quignon de los Rendales, de haber nueve celemines: linda al Saliente con quignon de Manuel Durán; Mediodía y Poniente con cañada de ganados, y Norte con Lucas Ramirez.	7	233'31
44.—Pedro Hernanz.—Un linar en el Rodeo de Cabañuelas, de haber tres celemines: linda por Saliente con pradera de la capellanía de Garganta; Mediodía con linar de herederos de Isidro Frutos; Poniente con linar de Mariano Gonzalez, y Norte con Manuel de la Cruz.	5	166'65
51.—Juana Lopez.—Un linar en la Rezueta de Peñaparada, su cabida cuatro celeminas: linda al Saliente, Mediodía y Poniente con prado Socarradas de D. Juan Antonio Fernandez del Pozo, y Norte con linar de Leocadia Sanz.	6	199'98
58.—Juan Montalban.—Un prado llamado Santo, de haber ocho fanegas: linda al Norte y Mediodía con cañada de ganados; Poniente prado de D. José Diaz, y Norte con tierra de Félix Ramirez.	20	666'66
68.—Aniceto Martin.—Un linar en el sitio de los Molinos, de haber nueve celemines: linda al Saliente con linar de Alfonso Arribas; Mediodía con otro de Sebastian Nogales; Poniente reguera de la Nava, y Norte con prado de Leon Arribas.	22	733'26
90.—Alfonsa Alvarez.—Un linar en Peñaparada, de haber seis celemines: linda al Saliente con linar de herederos de Isidro Frutos; Mediodía con otro que lleva Francisco Baeza; Poniente con otro de Isidro Frutos, y Norte con Epifanio Martin.	5	166'65
102.—Olalla Arribas.—Una casa en San Mamés: linda al Saliente con casa de Pedro Ramirez; Mediodía con corral; Poniente y Norte con calleja pública.	10	333'33
120.—Ceferino Garcia.—Una casa en este pueblo: linda al Saliente con casa de Víctor Ramirez; Mediodía con otra de Matea Garcia; Poniente con herederos de Rosa Romero, y Norte calle pública.	12	399'90
136.—Inés Gonzalez.—Una tierra en los Trampalones, de haber seis celemines, que linda al Saliente, Mediodía, Poniente y Norte con comunes.	12	399'90
146.—Doroteo Hernanz.—Un pajar en este pueblo: linda al Saliente con otro de Casto Municio; Mediodía con Casona, que lleva Dionisio Miguel; Poniente y Norte con calle pública.	10	333'33
163.—Eusebia Municio.—Un linar en el sitio del Sotillo, de haber seis celemines: linda al Saliente con calleja que va á la dehesa; Mediodía con prado Abellanos, de D. Manuel Ledesma; Poniente con otro prado, Cura, de D. Baldomero Murga, y Norte linar de Casto Municio.	1'75	57'22
180.—José Ramirez.—Una casa en la calle de la Fuente, sin número: linda al Saliente con casa de Domingo Gonzalez; Mediodía calle pública; Poniente corral de Gregorio Bartolomé, y Norte con casa quemada de herederos de Gregorio Municio.	20	666'66
Del mismo.—Un linar en el sitio la Serrada, de haber seis celemines: linda al Saliente con calleja de la Dehesa; Mediodía linar del Cristo; Poniente con linar de José Gonzalez; y Norte con linar de Domingo Gonzalez.	10	333'33
Del mismo.—Una tierra llamada Aza del Prado Ontanar, de haber una fanega: linda al Saliente con tierra de José Matesan; Mediodía con prado		

	Líquido imponible.	Tasacion.
	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.
Ontanar, de Doña Josefa Guzman; Poniente reguera pública, y Norte con tierra de Andrés Martín.	10	333'33
191.—Rosa Romero.—Un huerto en el sitiollamado Carrabillos, de haber un cuartillo: linda al Saliente con tierras de Gervasio Garcia; Mediodía con herederos de D. Tomás del Pozo; al Poniente con.	7	233'31

Lo que se anuncia al público, tanto para que sirva de conocimiento por si alguien quiere interesarse, lo mismo que á los deudores, quienes podrán satisfacer por si algunos dietas y recargos ántes de verificarse el acto; debiendo advertir que no será postor admisible la que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Navarredonda á 15 de Marzo de 1875.—El Juez municipal, Gregorio Bartolomé.—El Recaudador-Comisionado, José María Lobo.

D. Juan Dutrey Fernandez, Comisionado de apremio en la jurisdicción municipal del pueblo de Fuente el Saz.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo de Fuente el Saz los corrientes, se ha acordado se proceda á la venta de los bienes inmuebles embargados á los individuos que se hallan en descubierto con la contribucion territorial que les ha sido impuesta, correspondiente al año económico de 1871 á 1872.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 1.º de Abril próximo, de diez á doce de su mañana, y cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, son las que á continuacion se expresan.

	Líquido.	Capitalizacion.
	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.
De D. Patricio de Avila.—Una tierra por encima de las huertas, de cuatro fanegas, que linda Saliente Leoncio Martin; Mediodía Doña Josefa del Vado; Poniente con la vereda de los Moscatelares, y Norte con tierras de la capellanía de Pulgaron.	60	2.000
Otra tierra en el Juncal, baldío, de dos fanegas: linda Saliente Pedro Lopez; Mediodía Fermin Aguado; Poniente el mismo Fermin, y Norte Pedro Lopez Herrero.	30	1.000
Otra tierra en los Tintos, de haber dos fanegas: linda Saliente Pedro Mingo; Mediodía Jacinto Padin; Poniente Evaristo Pascual, y Norte Don José del Vado.	50	1.666
Otra tierra en la Fuente del Yerro, de haber nueve fanegas: linda Saliente Silverio Grijalva; Mediodía Tiburcio Pelayo; Poniente Luciano Martin, y Norte Márcos Martin.	112'50	3.750
Otra tierra, titulada la del Cristo, en los Bajos, de haber nueve fanegas: linda Saliente Vicente Muñoz; Mediodía Nicolás Gil; Poniente Saturnino Valdemoro, y Norte D. José del Vado.	112'50	3.750
De D. Pedro Cuenca.—Una viña en la cuesta de Silillos, de haber una fanega y seis celemines: linda Saliente D. Tiburcio Pelayo; Mediodía el mismo Pelayo; Poniente camino de Silillos, y Norte D. Juan Escibano.	22'50	750
Otra viña en la vereda del Sargal, de seis celemines: linda Saliente Marquesa de Pinedo; Mediodía vereda dicha; Poniente D. Valentín Pascual, y Norte herederos de Víctor Encinas.	7'50	250
De los herederos de Francisco Garcia.—Una tierra en la Vega, de cuatro fanegas: linda Saliente Tiburcio Pelayo; Mediodía vecinos de Aljete; Poniente Francisco Pascual, y Norte vecinos de Aljete.	50	1.666
Otra tierra en Copitos, de cinco fanegas y seis celemines: linda Saliente D. Francisco Pascual; Mediodía el camino de Salomon; Poniente Don José del Vado, y Norte se ignora.	68'75	2.291'66
Otra tierra en la Vega, de una fanega: linda Saliente vecinos de Aljete; Mediodía id.; Poniente idem, y Norte vereda de Salomon.	12'50	416'66
De los herederos de Juan Mingo.—Una tierra en las Cabezas, titulada Alambique, de dos fanegas: linda Saliente D. José del Vado; Mediodía Francisco Pascual; Poniente Juan Mateos, y Norte Tomás Martin.	62'50	2.083'33
Otra tierra en la Media legua, de haber tres fanegas: linda Saliente pedrizal de D. Baltasar Castillo; Mediodía D. José Gomez; Poniente Marquesa de Pinedo, y Norte reguero de las Majadillos.	45'50	850
D. Wenceslao Ramos.—La mitad de una casa en la calle del Casar, señalada con el núm. 1: linda por la derecha entrando con Romana Fernandez; por la izquierda con herederos de D. Patricio Avila; espalda cerca de José Márcos, y frente dicha calle.	20'62	515'50

Lo que se anuncia al público, tanto para que sirva de conocimiento por si alguien quisiera interesarse, lo mismo que los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos ántes de verificarse el expresado acto; advirtiéndose que las posturas se arreglarán á lo que determina el Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Fuente el Saz 12 de Marzo de 1875.—El Comisionado, J. Dutrey.

D. Zoilo Prieto, Juez municipal de Valdelaguna.

Hago saber que en providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados á los sujetos que se hallan en descuento del pago de la contribucion territorial y año económico de 1871 á 1872, y en su virtud tendrá lugar el primer remate el día 10 de Abril próximo, hora de las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales; cuyos bienes, con la tasación que se les ha dado á partir del líquido imposible, es la que aparece á continuación:

Número 3. Doña María Avila: una casa en esta población, calle de la Solana Alta: linde derecha Rafael Hernandez; izquierda Gregorio Pascual; espalda Silvestre Delgado; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 15. Doña María Cantero: cuarta parte de una viña tinta y blanca en Fuente del Cajon: linde S. Crisanto Morate; N. Alejandro Gigorro; P. herederos de Antonio Lopez; capitalizada en 156 pesetas.

Núm. 20. D. Hilario Diaz: una fanega de tierra en las Yuntas: linde S. Aniceta de las Peñas; N. Santos Garcia; P. José Martinez, y N. cerros; capitalizada en 137 pesetas.

Núm. 57. D. Eusebio Sanchez: una fanega de tierra en Cerro Unquillo: linde S. Urbano Roldan; M. P. y N. Julian Rubio; capitalizada en 91 pesetas 66 céntimos.

Núm. 103. Doña Marcelina Carretero: una tierra de nueve celemines en la Boca de la Cañada Valdenicolás: linde S. el camino; M. Manuel Alvarez; P. cacera del Ojo, N. Gregorio Delgado; capitalizada en 556 pesetas 66 céntimos.

Núm. 109. D. Dionisio Carretero: una fanega de viña tinta y blanca en los Parrales: linde vecinos de Chinchon; capitalizada en 444 pesetas 66 céntimos.

Núm. 153. D. José Gaitero: una tierra de una fanega y nueve celemines en la Tejeruela: linde S. Francisco Higuera; M. Alejandro Gigorro; P. Urbano Roldan; N. Julian Oreja; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 168. D. Antonio Gonzalez: una tierra de una fanega en los Galgos: linde con vecinos de Chinchon; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 220. Doña María Montero: una fanega y tres celemines de viña tinta y blanca en Fuente del Rufo: linde S. Joaquin Torresano; M. el camino; N. Nicolás Cañaveras; capitalizada en 666 pesetas.

Núm. 252. D. José Rubio: una tierra de una fanega en los Rodillos: linde S. Pedro Gigorro; M. cerros; P. D. Joaquin Ortiz de Zárate; N. camino de Morata; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 261. D. Eugenio de Recas: una fanega de viña blanca en Cerro Caballo: linde S. Julian Vazquez; M. cerros; P. Francisco Camacho; y N. Bernarda Saz; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 281. D. Agustin Sanchez Catalan: una tierra de dos fanegas en Cuesta de Calviejo: linde S. Diego Olivas; M. el Sendero; P. cerros, y N. Braulio Hernandez (herederos); capitalizada en 322 pesetas 33 céntimos.

Núm. 300. Felipe de la Torre: una tierra de una fanega y tres celemines en el Cabezuolo: linde S. Andrés Gil; M. y P. camino del Cabezuolo, y N. senda; capitalizada en 152 pesetas 66 céntimos.

Núm. 129. D. Domingo Arias; cinco

celemines de tierra en dos pedazos, el uno en las Navas: linde Gregoria Pascual y camino de Morata; el otro corral del Cielo: linde Faustino Merinero; capitalizada en 36 pesetas.

Núm. 333. D. Pablo Sanchez Fominaya: cinco fanegas y tres celemines de viña blanca con 100 olivos en el sitio de Matagrama: linde S. y M. cerros; P. y N. Pascual Fominaya y Sanchez; capitalizada en 1.430 pesetas 66 céntimos.

Núm. 356. D. Manuel Casado: una tierra de tres fanegas en Majada del Montero: linde S. D. Joaquin Ortiz de Zárate, M. Cándido Sanchez; capitalizada en 183 pesetas.

Otra tierra de una fanega en el mismo sitio: linde cerros; capitalizada en 91 pesetas 66 céntimos.

Otra de tres fanegas en la Nava: linde S. Nicolás Oreja; M. José Martinez; P. el camino, y N. Cándido Sanchez; capitalizada en 366 pesetas.

Núm. 357. D. Santos Casado: dos fanegas de tierra en Cerro Caballo: linde Franco de las Peñas; M. y N. cerros; P. Genaro Peñas; capitalizada en 244 pesetas 66 céntimos.

Una fanega seis celemines de viña tinta y blanca en Cañada de Morata: linde S. y N. barranco de la Cañada y Gabriel Gutierrez; P. Laureano Ontalva, y M. Juan Oreja; capitalizada en 791 pesetas 66 céntimos.

Núm. 360. D. Víctor Campanero: una tierra de una fanega en el camino de Ocaña: linde S. cerros; M. Alejandro Higuera y Hernandez; P. cerros; capitalizada en 91 pesetas 66 céntimos.

Núm. 368. D. Félix Delgado: una viña de 850 cepas blancas en Valfrío: linde S. Diego Olivar; M. y N. Miguel Gigorro, y P. Ricardo Gigorro; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 384. D. Bernardo Serrano: una fanega de tierra en el sendero del Cuero: linde herederos de D. Bernardo Ortiz de Zárate; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 393. D. Dionisio Gonzalez: una fanega de viña blanca en Cañada de Valviejo: linde S. Alejandro Gigorro; M. Manuel Casado; P. Gabriel Gutierrez, y N. cerros; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 401. D. Francisco Gonzalez (herederos): una casa en la calle del Coso: linde derecha Alejandro Gigorro y Antonio Roldan; frente y espalda la calle de la Fuente; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 414. Doña Victoria Hernandez: una tierra de una fanega en la Tejera: linde S., M. y N el camino, y P. cerros; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 418. Doña María Hernandez: una casa calle de la Solana Alta, número 31: linde derecha y espalda la calle; izquierda Domingo Ramirez; frente Pablo Lopez de la Fuente; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 445. D. Francisco de las Peñas: una fanega y seis celemines de viña blanca en la Tejera: linde con cerros por todos lados; capitalizada en 239 pesetas.

Núm. 446. D. Alfonso Pascual: nueve celemines de viña tinta y blanca en Valdeoliva: linde S. y M. vecinos de Chinchon; P. Julian Rubio; N. José Menendez; capitalizada en 166 pesetas.

Núm. 452. D. Cecilio Pascual: dos fanegas de tierra en la Cañada de la Sima: linde S. el barranco; M., P. y N. cerros; capitalizada en 244 pesetas 66 céntimos.

Núm. 464. D. Justo Pascual: dos fa-

negas de tierra en las Yuntas: linde S. Manuel Campos; M. Joaquin Sanchez; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 494. D. Felipe Serna: una tierra de 10 celemines en el barranco de Luterero: linde N. José Martinez; S. el caz; P. el camino, y M. Antonio Oreja; capitalizada en 1.018 pesetas.

Núm. 498. Doña Demetria Sanchez: una tierra de una fanega y seis celemines en el Pico del Aguilá: linde Angel Giorro; capitalizada en 133 pesetas.

Otra id. de seis celemines en las Yuntas: linde con vecinos de Chinchon; capitalizada en 150 pesetas.

Lo que se anuncia al público para los que gusten interesarse, y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas ántes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo que en el remate serán admisibles posturas que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Valdelaguna 17 de Marzo de 1875.—El Juez municipal, Zoilo Prieto.—El Comisionado, Quintin Sanchez y Sanchez.

Providencias Judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

«Copia certificada.—Sentencia.—Número 23.—En la villa de Madrid, á 20 de Febrero de 1875: visto el incidente promovido ante esta Superioridad por D. José Viladomar, representado por el Procurador D. Esteban de Oro, sobre que se le declare pobre para litigar en los autos que sigue con D. Gaspar Domper, cuyo incidente se ha seguido con los estrados del Tribunal respecto al D. Gaspar, y con audiencia del Ministerio fiscal, habiendo sido en el mismo Magistrado Ponente el Sr. D. Patricio Gonzalez.

Resultando que seguidos autos en el Juzgado del distrito del Congreso de esta capital entre D. Gaspar Domper y Sancho y D. José Viladomar y Serrano sobre rescision de un contrato de Sociedad, y venidos aquellos á esta Superioridad á virtud de apelacion interpuesta por el demandante Domper de cierto auto interlocutorio, al mostrarse parte en ellos el apelado Viladomar pidió la defensa por pobre, y sustanciado el incidente, recayó sentencia de esta Sala en 25 de Abril de 1870, declarando no haber lugar á la defensa por pobre pretendida, y aun cuando se interpuso y admitió el recurso de casacion contra aquella, se declaró por el Tribunal Supremo en 29 de Abril de 1871 no haberse debido admitir dicho recurso.

Resultando que resuelto el incidente de que fué objeto la apelacion ántes de que se terminase el de la defensa por pobre pretendida por Viladomar, se devolvieron los autos al Juzgado, y en ellos se hizo constar por medio de la oportuna certificacion expedida por el Escribano de Cámara que conoció de aquel recurso, haberse mandado defender á Viladomar en tal concepto ínterin se sustanciaba el incidente de pobreza:

Resultando que continuados los autos por sus trámites y dictada sentencia por el Juzgado se interpuso apelacion de ella por el demandado Viladomar, y remitidos á esta Audiencia presentó escrito el Procurador D. Santos Medrano, nombrado de oficio á aquel, pidiendo se le tuviera por parte, y ántes de tener esto lugar se puso certificacion de la sentencia an-

teriormente relacionada dictada en el incidente de pobreza:

Resultando que requerido en su virtud Viladomar para que reintegrase el papel sellado invertido en los autos, satisficiera los derechos devengados y autorizara Procurador que le representase en concepto de rico, contestó que no podía realizarlo por carecer de bienes, como lo justificaria en su día, y que habiendo venido á ménos desde que se dictó la sentencia que le declaró rico, suplicaba se le nombrase Procurador de oficio que le representase en lo principal y en la informacion de pobreza que ofrecia formular á fin de no quedar indefenso:

Resultando que por consecuencia de la expresada manifestacion hecha por Viladomar en el acto del requerimiento y de un escrito presentado por el mismo con su firma y la de un Letrado el 10 de Abril de 1872, ofreciendo informacion de haber venido á mayor pobreza, se oyó al Ministerio fiscal, que emitió dictámen en el sentido de ser admisible la formacion con suspension del curso del pleito; mandando la Sala en auto del día 25 del mismo mes, que con dicha suspension se pasaran al Decano de Procuradores á fin de que designara al que estuviese en turno para la defensa de aquel en el incidente de pobreza:

Resultando que designado el Procurador Oro y tramitado el incidente, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Tribunal por no haber autorizado representacion en forma D. Gaspar Domper, se recibió á prueba, y en parte de ella, á instancia de Viladomar, declararon tres testigos mayores de edad y sin generales, que era cierto que habia tomado cantidades á préstamo, y pagado réditos empeñando ropas y alhajas suyas, para cubrir obligaciones de la sociedad *Centro Nacional de Comision de Viladomar-Domper*, sacrificando así su crédito é intereses como Director-Administrador de la misma, á causa de haberse llevado Don Manuel Rodriguez Gil, que habia sido cajero, los documentos de crédito al cobro por mandato de D. Gaspar Domper, aconsejado por D. Miguel Carriazo; constándoles, al primero de los testigos por haber sido administrador ó encargado de la expresada Sociedad y de la cuadra y coches; al segundo por el conocimiento que tenia con los interesados, y por haberle manifestado el mismo Domper que los documentos los tenia en su poder, pero ignoraba si este los tomó ó no por consejo de Carriazo, y al tercero por el trato que tenia con D. José de Viladomar y por haberse oído decir al padre del testigo: que tambien era cierto que Viladomar, como Director-Administrador de la expresada Compañía, tuvo que hacer mudanzas costosas ántes de perder el moviliario en subasta judicial, desahucios de la casa Carrera de San Jerónimo, números 45 y 47, cuarto segundo derecha, y otro de la calle de la Palma, núm. 12, porque careciendo de recursos, pues no podia realizar los intereses sociales en razon de haberse llevado D. Manuel Rodriguez Gil, carecia de medios para pagar los alquileres, y para costear su importe hubo de empeñar sus propias ropas y alhajas, constándoles lo manifestado por las razones expresadas anteriormente; y que tambien era cierto que dicho Viladomar carecia de toda clase de bienes sitios y raíces, rentas, pensiones y demás análogo, no disfrutando sino de su tercera parte de sueldo, que eran 59 pesetas 50 céntimos,

de modo que no reunia para vivir por ninguna razon ni motivo ni aun el importe del doble jornal de un bracero en esta localidad; constándoles igualmente al primero por haber cobrado de orden de Viladomar alguna vez el sueldo mencionado, y al segundo y tercero por la razon expresada:

Resultando que asimismo como parte de esta prueba obra en autos una certificacion expedida por el Jefe Interventor de la Administracion económica de esta provincia, con V.º B.º del Administrador de la misma, de la cual aparece que el Comandante retirado D. José Viladomar, que percibia sus haberes por la Tesorería de aquella Administracion, sufría descuento en ellos para alimentos de su esposa por la cantidad de 59 pesetas 50 céntimos, segun oficio de la Capitanía general del distrito, y por las de otras 59 pesetas 50 céntimos, segun orden del Juez de primera instancia del Congreso, para pago de costas en causa seguida contra él, percibiendo líquido de su sueldo las restantes 59 pesetas 50 céntimos, ó sea la tercera parte de su haber mensual, y teniendo además otra retencion, decretada por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista en 27 de Marzo de 1873, por valor de 1.680 pesetas á favor de D. Juan Semprum, para pago de cuyo crédito se le habian descontado desde Marzo hasta fin de Agosto de dicho año 297 pesetas 50 céntimos:

Resultando que igualmente figura en la prueba de que se está haciendo mérito un testimonio procedente de autos seguidos en el Juzgado del distrito del Hospicio de esta capital en los años 1869 y posteriores á instancia de D. Maximiliano Camaron, como Administrador de la casa calle de San Rafael, núm. 4, contra D. José Viladomar sobre desahucio de la cuadra grande y cuarto con patio de la expresada casa, en los cuales, habiéndose estimado el desahucio por sentencia firme, y practicado embargo de bienes consistentes en varios efectos y berlinas, se mandaron entregar al actor por las dos terceras partes de su tasacion mediante la falta de postor á ellos, ampliándose posteriormente dicho embargo á otras berlinas y efectos para el pago de las costas de los enunciados autos, y sacados á pública subasta fueron rematados en 13 de Marzo de 1871 y por la cantidad de 2.000 rs. á favor de D. Francisco de Paula Fernandez de Castro:

Resultando que así bien obra en la prueba de Viladomar otro testimonio relativo á autos sustanciados en el Juzgado del distrito de Palacio de esta capital á virtud de demanda ordinaria entablada por D. Casimiro Goicoechea contra la Sociedad Viladomar y Domper, en los cuales, y para hacer efectivo el importe de las costas cuyo pago fué condenado Viladomar al denegarse la defensa por pobre en los mismos que solicitó, reembargaron varios efectos y berlinas, ya anteriormente embargados segun manifestacion del propio Viladomar, unos á instancia de D. Genaro Félix Moron, otros por el Nuncio Apostólico de su Santidad, y otros por varios acreedores, siendo subastados y rematados dichos bienes en la cantidad de 3.786 rs. el 15 de Febrero de 1871 por D. José Moron, á quien se entregaron aprobado que fué el remate previa consignacion del importe:

Resultando que por último aparece de una certificacion expedida por el Escribano de Cámara que fué de esta Audien-

cia D. Gregorio Ucelay, y la cual tambien forma parte de la prueba que se está haciendo mérito, que en causa seguida contra Viladomar y otros sobre retencion de documentos y en la pieza de insolvencia de aquel, se acordó por auto de 24 de Julio de 1871 la retencion de la cuarta parte de su sueldo como Comandante retirado, y librado el oportuno oficio al habilitado de clases pasivas, contestó en 18 de Agosto del mismo año tendria lugar cuando terminasen otras á que se hallaba sujeto, ordenadas con anterioridad:

Resultando que concluido el término de prueba, mandado traer el incidente á la vista y pedido señalamiento de dia para que tuviera lugar esta, se hizo el señalamiento y se ha celebrado la indicada vista:

Considerando que D. José Viladomar, segun ha acreditado debidamente con la prueba que ya queda relacionada, ha venido con posterioridad á la sentencia en que se le denegó la defensa por pobre en los presentes autos, á quedar reducido para su subsistencia al haber de las 59 pesetas 50 céntimos mensuales que únicamente percibe del que le corresponde como Comandante retirado por consecuencia de las retenciones á que aquel se halla sujeto:

Considerando que dicho haber no llega al importe del doble jornal de un bracero en esta localidad, y en su consecuencia se halla comprendido el referido Viladomar en el núm. 2.º del artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, por el que se concede el beneficio de la defensa en concepto de pobre á los que se encuentran en los casos que el mismo artículo determina:

Vistos además los 179, 180, 181, 185, y sus concordantes de la citada ley de Enjuiciamiento civil;

Fallamos que debemos declarar y declaramos á D. José Viladomar pobre para litigar en los presentes autos con Don Gaspar Domper, y mandamos se le ayude y defienda en los mismos en tal concepto y usando del papel del sello de oficio, sin perjuicio del reintegro correspondiente en su caso.

Así por esta nuestra sentencia, que mediante la ausencia y rebeldía de Don Gaspar Domper se publicará en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo mandamos, pronunciamos y firmamos. — Manuel Vicente García. — Federico Guzman. — José María Bustelo y Cancio. — Ignacio Carrasco. — Patricio Gonzalez.

Publicacion.—Publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Patricio Gonzalez, Magistrado Ponente en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera hoy 22 de Febrero de 1875, de que certifico. — Licenciado Hilario María Gonzalez y Torres.

Es copia conforme con su original, de que certifico y á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, yo el infrascrito Relator, Secretario de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid, pongo la presente que firmo á 13 de Marzo de 1875. — Licenciado Hilario M. Gonzalez y Torres.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Boadilla del Monte.

Para la formacion del apéndice al amillaramiento base del reparto para la

contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente á 1875-76, se presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones juradas por duplicado de altas y bajas en el término de 15 dias, pasados los cuales no serán admitidas.

Boadilla del Monte 16 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Pedro Carrero.—Por su mandado, Rafael de la Paliza, Secretario.

Cadalso.

Para proceder á formar el amillaramiento de la riqueza de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1875-76, se hace preciso que los contribuyentes presenten en el término de 30 dias relaciones juradas por duplicado de su riqueza en la Secretaria de Ayuntamiento; advirtiendo que pasado dicho término no se oirá ninguna reclamacion y les parará el perjuicio que haya lugar.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Centenios y Rozas de Puerto-Real se sirvan dar la publicidad debida á este anuncio. Cadalso y Marzo 20 de 1875.—El Alcalde, Eusebio García.

Gascones.

A fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza de este pueblo que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de 1875 á 1876, se hace preciso que las contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganaderia de este término municipal que hayan experimentado alguna variacion en la suya respectiva presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el plazo de 30 dias las correspondientes relaciones por duplicado; pues pasado dicho término no habrá lugar á reclamaciones.

Gascones á 17 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Mariano García.

Anuncios.

BALANCE DE LA ESPAÑOLA, COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS.

Cerrado en 31 de Diciembre de 1874.

ACTIVO.			
Accionistas.	2.400.000		
Comisionados (Cuentas corrientes).	522.149'62		
Caja.	6.687'98		
Banco de España.	52.510		
Valores en cartera.	68.900'32		
Garantía en seguros de vida.	206.433		
Material de la Compañía en la Direccion.	14.656		
Idem. de la id. en las provincias.	19.120		
Accionistas, dividendo pasivo de 1864.	15.200		
Accionistas, dividendo pasivo de 1873.	48.975		
Siniestros de seguros contra incendios.	163.366'23		
Compañía antigua, resultado de la liquidacion hasta hoy.	753.070'23		
Suma del efectivo.—Peset.	4.271.068'38		4.271.068'38
Cuentas en Pesetas Nominales.			
Depósitos en el Banco de España.	60.000		
Caja general de Depósitos.	800.000		
Obligaciones de esta Compañía.	4.206.958'95		
Suma del nominal.—Peset.	5.066.958'95		5.066.958'95
Suma del efectivo y nominal.—Peset.			9.338.027'33
PASIVO.			
Capital social.	4.000.000		
Comisionados (Cuentas corrientes).	12.273'28		
Dividendos del 19.º al 31.º.	36.381'75		
Depósito por venta de acciones.	18.545'85		
Seguros sobre la vida, diferentes clases.	203.867'50		
Suma del efectivo.—Peset.	4.271.068'38		4.271.068'38
Cuentas en Pesetas Nominales.			
Billetes hipotecarios.	60.000		
Renta perpétua al 3 por 100 nominal.	800.000		
Pólizas de seguros marítimos de 1874.	3.718.875'50		
Idem de vida diferentes clases.	488.083'45		
Suma del nominal.—Peset.	5.066.958'95		5.066.958'95
Suma del efectivo y nominal.—Peset.			9.338.027'33

Madrid 21 de Marzo de 1875.—V.º B.º—Por el Director, el Subdirector, Bonifacio Tenedor de libros, Andrés Más.